EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

INVITACIÓN No. ICSM-0187-2023

DOCUMENTO No. 2 DE RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL DPP

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2023

La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP** da respuesta a la totalidad de las preguntas realizadas en la audiencia de aclaraciones al DPP realizada el 11 de abril de 2023 y observaciones allegadas el día 12 de abril de 2023.

Los interesados deben tener en cuenta lo establecido en el literal e) de la IAP 1.1 de la Sección II del DPP que establece: "(…) *Adicionalmente, las respuestas a las preguntas y observaciones que durante el trámite de Precalificación formulen los Interesados o Manifestantes, son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en el presente documento, el cual solo puede ser modificado mediante Adenda* (…)".

OBSERVACIÓN No. 1: *"La inscripción de una persona natural o jurídica en el registro de la plataforma SAP ARIBA, es válida para el registro como una APCA"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 1: La manifestación de interés podrá hacerse como una APCA aun cuando el registro en SAP Ariba se haya realizado a través de una persona natural o jurídica, siempre que cualquiera de estas últimas haga parte de la APCA que presenta la manifestación de interés.

OBSERVACIÓN No. 2: *"En el numeral 4.2. se establece la solidaridad frente a la ejecución del proyecto; sin embargo el adjudicatario del contrato deberá conformar una SPV. Se solicita revisar la solidaridad de acuerdo con el tipo societario."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 2: El numeral 4.2 de la Sección I está condicionado a los términos que se definan en el contrato de concesión. Por tal razón este será un aspecto por abordar en la etapa de solicitud de ofertas.

OBSERVACIÓN No. 3: *"Solicito el acceso a una minuta preliminar de lo que será el contrato a suscribir producto del proceso."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 3: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 4: *"Socializar con los interesados los contratos de crédito que están en trámite para la ejecución del proyecto."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: Estos documentos no hacen parte del proceso ICSM-0187-2023 y corresponden a la relación entre El contratante y la banca multilateral (Banco Mundial y CAF). En todo caso, El contratante informa que el DPP cuenta con documento de No Objeción y con número de proyecto del Banco Mundial P178932.

OBSERVACIÓN No. 5: *"Solicito conocer aspectos del contrato como el sistema de la retribución al concesionario."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 5: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 6: *"En los documentos se informa que la etapa de operación y mantenimiento es de 5 a 10 años, ¿Cuál es el detalle del tiempo determinado para esta etapa?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 6: En el numeral 3 de la sección VII del DPP se estipula *"El plazo de la concesión ha sido definido en un total de 16,5 años dividido en 3 etapas (...)"* y en la ilustración No. 4 *"Duración y fases concesión"* se indica que la etapa de operación & mantenimiento es de 8 años.

OBSERVACIÓN No. 7: *"Solicito ampliar el tiempo para presentar los documentos de la precalificación en mínimo dos meses para poder elaborar los documentos internos."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 7: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 8: *"Confirmar si está previsto en los pliegos un anticipo del 20%."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 8: La observación hace referencia a un aspecto que no pertenece a la etapa de precalificación en la que se encuentra el proceso. Adicionalmente, el contrato que se derive del proceso será una concesión de derecho privado y no un contrato de obra.

OBSERVACIÓN No. 9: *"Cómo está calculado el Equity."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 9: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuáles se podrá calcular el equity requerido.

OBSERVACIÓN No. 10: *"En la experiencia en consecución de financiación se tienen dos opciones. En consecuencia solicito conocer cuánto dinero se requiere para la ejecución del contrato y en qué intervalo de tiempo."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 10: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuáles se podrá calcular por parte de cada precalificado la necesidad de financiamiento.

Con relación a la duración de las etapas de la concesión, en el numeral 3 de la sección VII del DPP se estipula "*El plazo de la concesión ha sido definido en un total de 16,5 años dividido en 3 etapas (...)*" y en la ilustración No. 4 "*Duración y fases concesión*" se relaciona la información de cada una de estas.

OBSERVACIÓN No. 11: *"En los estados financieros se solicitan con las notas certificados y auditados conforme la normativa del país de origen; en caso de que el país de origen de la empresa no contemple como obligatorio las notas a los estados financieros, solicito permitir que el representante legal de la sociedad extranjera certifique tal situación y por ende se avalen los estados financieros."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 11: En la IAP 1.1 de la Sección II del DPP se establece que los Estados Financieros deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen. Se sugiere revisar, entre otros, los numerales 1.3.3.2 y 1.3.4 de la Sección III.

OBSERVACIÓN No. 12: *"Para la experiencia a través de la matriz a sus controladas ¿debe acreditarse la capacidad jurídica y financiera de la matriz y de las controladas?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12: La Sección III, numeral 1.3.1 (capacidad jurídica y representación legal) prevé que la capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Manifestantes Individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos establecidos en el DPP.

Respecto de la acreditación de requisitos habilitantes relativos a capacidad financiera a través de matrices o sociedades controladas, el numeral 1.3.5.1 del DPP establece: El Manifestante o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia Técnica de manera directa o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

OBSERVACIÓN No. 13: *"Confirmar si es correcto el entendimiento de que sólo requiere apostilla el poder y no requiere apostilla documentos como las credenciales."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 13: El requisito de apostilla y legalización será aplicable a los documentos mencionados en la Sección III, numeral 1.3.1.4, literal b); y Sección III, numeral 1.3.1.5, literal a)(iii).

OBSERVACIÓN No. 14: *"Confirmar si es correcto que el patrimonio neto puede ser acreditado por un unico integrante del APCA."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 14: El entendimiento es correcto. De conformidad con lo señalado en la sección 1.3.3 Capacidad Financiera (f), En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i) Miembro Acreditantes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Miembro Acreditantes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en el Formulario de Presentación de la Solicitud so pena de no considerarse los documentos que acrediten los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera).

OBSERVACIÓN No. 15: *"Confirmar si todos los integrantes de una APCA van a aportar para la acreditación de la capacidad financiera únicamente se requiere el diligenciamiento de los anexos 5B y 5C."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 15: Los Manifestantes deberán cumplir con los requisitos de capacidad financiera en los términos del numeral 1.3.3. de la Sección III del DPP, además del diligenciamiento de los anexos referidos en la observación.

El contratante informa que se corrigió el error de digitación que presentaba el Formulario "*Información Financiera*", el cual corresponde al Formulario 4 y sus anexos son 4A, 4B, 4C y 4D, lo cual fue ajustado en los documentos del evento que se envía a todos los interesados a través de la plataforma SAP Ariba y que se marca como "referencia" en dicha plataforma.

OBSERVACIÓN No. 16: *"En documentos de capacidad jurídica se exige que la fecha límite debe ser posterior al 25 de abril de 2023, se solicita que se amplie para el 25 de marzo de 2023."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 16: Teniendo en cuenta que la Invitación a Precalificar fue publicada desde el 22 de marzo de 2023 los interesados cuentan con suficiente tiempo para recolectar la documentación a que refiere el numeral 1.3.1.3(b) de la Sección III, lo cual además permitirá que la EAAB-ESP cuente con información reciente respecto de la existencia y representación legal de los Manifestantes.

Téngase en cuenta que los documentos provenientes del extranjero a que refiere el mencionado numeral 1.3.1.3 no tendrán que ser sometidos a procedimientos de apostilla o traducción oficial, lo cual agiliza la preparación de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 17: *"En sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, solicita que se permita que los documentos que acreditan la capacidad financiera los suscriba el representante legal de la sucursal en Colombia y no necesariamente por los directivos de la sociedad del exterior."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17: De conformidad con el contenido de la Sección III, numeral 1.3.1.1 (Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia) el certificado de existencia y representación legal debe acreditar las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Manifestación de Interés.

OBSERVACIÓN No. 18: *"Confirmar que el único documento a ser suscrito por todos los integrantes del APCA es el de conformación, y los demás documentos que conforman el DPP serán suscritos por el representante común del APCA."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 18: El entendimiento no es correcto. El manifestante debe dar lectura integral al DPP identificando los documentos y requisitos que pueden ser acreditados a través del representante común del APCA y cuáles requieren la intervención de los representantes legales de los integrantes del APCA.

OBSERVACIÓN No. 19: *"Para acreditar experiencia en situaciones de control existen varias alternativas, se propone una quinta forma de acreditarla, a través de un certificado de la matriz."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 19: No se acepta la solicitud. Las condiciones para que una Estructura Plural acredite la situación de control son las previstas en el numeral 1.3.5.2 de la Sección III del DPP.

OBSERVACIÓN No. 20: *"Revisar el tema de solidaridad de un 100% en un APCA, se sugiere que se tenga en cuenta que la solidaridad deba ser relativa al porcentaje de participación."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 20: El numeral 4.2 de la Sección I está condicionado a los términos que se definan en el contrato de concesión. Por tal razón este será un aspecto a abordar en la etapa de solicitud de oferta.

OBSERVACIÓN No. 21: *"No todos los trabajos de obra civil entendemos pueden ser subcontratados al 100%, cuando se trata de una obra especializada esto resulta muy complicado. ¿Debe entonces entenderse que el APCA que se inscriba debe hacer una parte de la obra?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 21: En la IAP 24.1 de la Sección II del DPP señala: *"El Contratante no se propone ejecutar ciertas secciones específicas de las Obras con subcontratistas seleccionados con anterioridad"*.

Los interesados tienen libertad de conformar el APCA según sus capacidades y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el DPP.

OBSERVACIÓN No. 22: *"Si una empresa se inscribe como una APCA puede ser subcontratista en otra estructura?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 22: Para el Proceso de Precalificación y de conformidad con la IAP 24.1 de la Sección II, no se requerirá que la Manifestación de Interés contenga subcontratistas.

Para lo relacionado con la subcontratación de las obras, este será un tema que se reglará en los documentos de la etapa de solicitud de ofertas y en el contrato de concesión.

OBSERVACIÓN No. 23: *"Se tiene en el DPP un límite para aceptar máximo 6 manifestaciones, si se reciben más cuál es el criterio de la Empresa para seleccionar a quienes estarán por encima de este número."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 23: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 24: *"Se solicita modificar el requisito de dos plantas de 3m3/s con tecnología mínima, por una planta de 3 m3/s con la tecnología mínima y una planta con tratamiento de lodo."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 24: No se acepta la solicitud toda vez que se requiere que el oferente tenga experiencia en la construcción y operación integral del sistema de tratamiento.

OBSERVACIÓN No. 25: *"Si se tiene un contrato de tratamiento de agua y lodo para una misma ciudad o municipio, sin embargo, por temas logísticos y optimización de costos ese contrato ha dividido en varias plantas en un mismo contrato y sumando todo da un mismo caudal y que supera a los 3 metros cúbicos en ese caso quisiéramos preguntar si ese contrato puede ser aceptable para la precalificación. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 25: El caudal de que tratan los numerales 1.3.2.2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Y 1.3.2.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES no podrán acreditarse con la suma de caudales, sin importar si los sistemas de tratamiento fueron construidos bajo un único contrato.

OBSERVACIÓN No. 26: *"Entendemos que como tecnología mínima será aceptable antecedentes de plantas con digestores con digestión anaerobia mesofílica es correcto nuestro entendimiento?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 26: El DPP define la tecnología mínima como aquella que: *"Corresponde al conjunto de componentes y procesos requeridos para el correcto funcionamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore los procesos de Pretratamiento, Tratamiento Primario, Tratamiento Secundario con desinfección y digestión anaerobia mesofílica de lodos residuales".*

OBSERVACIÓN No. 27: *"Al respecto del proceso de desinfección serán aceptables antecedentes de plantas con desinfección fisicoquímico y/o biológicos que tuvieran reducción de coliformes por arriba del 98% del efluente tratado."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 27: Es posible acreditar la experiencia en construcción y operación de sistemas con desinfección cuya eficiencia sea mayor al 98% en coliformes siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en los numeral 1.3.2.2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, 1.3.2.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y las definiciones relacionadas.

OBSERVACIÓN No. 28: *"Mirando que la PTAR CANOAS será una planta con tratamiento secundario y desinfección con una eficiencia de remoción del DDO y DBO alrededor del 90% entendemos que es aceptable para la tecnología mínima antecedentes de plantas con eficiencias mas grandes por arriba del 90% y remoción de nutrientes nitrógeno y fosforo ¿es correcto nuestro entendimiento?."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 28: Dentro de la experiencia solicitada no se incluye como requisito la eficiencia del sistema de tratamiento. Por lo anterior, las certificaciones que se presente serán válidas siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos el numeral 1.3.2.2 EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, 1.3.2.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

OBSERVACIÓN No. 29: *"El plazo para la manifestación de interés no es suficiente, se solicita extenderlo en dos meses más."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 29: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 30: *"Aclarar si la hoja de términos publicada en mayo de 2022 (que no es parte de los documentos de precalificación) se debe tener en cuenta en el proceso, o es indicativa."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 30: La Hoja de Términos publicada en mayo de 2022 no hace parte de los documentos del proceso ICSM-0187-2023, en la cual se advierte de manera expresa que tiene efectos meramente informativos.

OBSERVACIÓN No. 31: *"Revisar el DPP para ajustar una contradicción que existe entre la solidaridad que se le exige a los miembros de las estructuras plurales (APCA) respecto de las reglas del SPV o concesionario."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 31: El numeral 4.2 de la Sección I está condicionado a los términos que se definan en el contrato de concesión. Por tal razón este será un aspecto a abordar en la etapa de solicitud de oferta.

OBSERVACIÓN No. 32: *"En la sección I numeral 25.4 se indica que no se consideran las calificaciones de otras firmas, incluidas las subsidiarias, entidades matrices, afiliadas, subcontratistas del postulante, o cualquier otra forma diferente del postulante; sin embargo, el tratamiento en los criterios de calificación y requisitos son diferentes."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 32: Los métodos, criterios y requisitos que el Contratante utilizará para evaluar las Solicitudes son los previstos en la Sección III del DPP que se armoniza integralmente con las disposiciones específicas al presente proceso contenidas en la Sección II.

Lo anterior, de conformidad con la Regulación de Adquisiciones del Banco Mundial.

OBSERVACIÓN No. 33: *"En la sección I numeral 18 indica que la EAAB-ESP se reserva el derecho de aceptar solicitudes recibidas con posterioridad a la fecha límite para la presentación de solicitudes. Considera que esto no puede aplicar, debe ser una regla general para todos, el no aceptarlas."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 33: Los métodos, criterios y requisitos que el Contratante utilizará para evaluar las Solicitudes son los previstos en la Sección III del DPP que se armoniza integralmente con las disposiciones específicas al presente proceso contenidas en la Sección II.

Es así como la Sección II del DPP establece: *"Las Solicitudes tardías serán devueltas sin abrir a los Postulantes. No serán aceptadas por el sistema SAP ARIBA"*.

OBSERVACIÓN No. 34: *"Solicitan conocer el borrador de la minuta del contrato. Sobre todo, por lo que indica el numeral 29.2 del DPP en donde dice que es posible que se exija a los Manifestantes que presenten una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Mantenimiento de la Oferta aceptables al Contratante, en la forma y por la cantidad estipuladas en el documento de Invitación Pública. Entonces teniendo en cuenta lo que implica la presentación de esta posible garantía de mantenimiento, es necesario que posibles oferentes conozcan las condiciones de contratación"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 34: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 35: *"Sobre el requerimiento de la garantía de mantenimiento de la oferta en qué momento se pediría."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 35: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 36: *"En la sección 1 el numeral 25.1 indica "El Contratante se reserva el derecho de dispensar desviaciones menores en los criterios de calificación si estas*

desviaciones no afectan sustancialmente la capacidad técnica y los recursos financieros" solicitamos sea aclarado a que se refiere a esas desviaciones menores."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 36: Los métodos, criterios y requisitos que el Contratante utilizará para evaluar las Solicitudes son los previstos en la Sección III del DPP que se armoniza integralmente con las disposiciones específicas al presente proceso contenidas en la Sección II.

Es así como en la IAP 22.1 de la Sección II del DPP se establece: *"El Contratante rechazará cualquier Solicitud que no cumpla con los requisitos del DPP, cuando no hayan sido atendidas por el Solicitante las aclaraciones efectuadas por la EAAB-ESP. (...)"*.

OBSERVACIÓN No. 37: *"Habilitar en la plataforma SAP Ariba un módulo para subir las observaciones y que las observaciones de los demás interesados sean visibles a todos."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 37: De conformidad con la IAP 7.1 de la sección II del DPP, la dirección de correo electrónico a la que se deben enviar las observaciones es: procesoptarcanoas@acueducto.com.co

De acuerdo con el cronograma de la precalificación (Sección II, literal F del DPP) las observaciones al DPP y sus respectivas respuestas serán publicadas en SAP ARIBA y SECOP II (botón régimen especial sin ofertas).

OBSERVACIÓN No. 38: *"Dar a conocer un borrador de la minuta del contrato de concesión."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 38: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 39: *"Ampliar el tiempo para presentar documentos de precalificación por lo menos hasta el mes de julio."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 39: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 40: *"Extender el tiempo que corresponde al período de concesión (operación y mantenimiento)"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 40: No se acepta la solicitud, toda vez que este plazo de operación es el resultado de la estructuración jurídica, técnica y financiera, avalada por la banca multilateral.

OBSERVACIÓN No. 41: *"La experiencia en construcción y operación de PTAR es muy pequeña para una planta de 16m3/s, solicita incrementarse la exigencia de experiencia."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 41: No se acepta la solicitud. Los criterios definidos en el presente DPP son producto de una estructuración jurídica, técnica y financiera, avalada por la banca multilateral.

OBSERVACIÓN No. 42: *"Los equipos de hidrolisis acompañados del secado térmico, son una parte importante, razón por la cual debe pedirse experiencia en secado térmico."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 42: No se acepta la solicitud. Los criterios definidos en el presente DPP son producto de una estructuración jurídica, técnica y financiera, avalada por la banca multilateral.

OBSERVACIÓN No. 43: *"No sabemos cuál sería la participación de concesionario para el último periodo de operación y mantenimiento entonces seria bueno publicar un borrador de contrato a fin que sepamos que recursos tenemos que poner."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 43: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 44: *"Solicitan ampliar el plazo para presentar la manifestación de interés en dos meses."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 44: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 45: *"Para acreditar la experiencia de contratos en ejecución, se solicita modificar el que deben ser certificados y emitidos con anterioridad al 25 de abril de 2023."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 45: Bajo el entendido de que la observación se refiere a la experiencia en consecución de financiación, específicamente a lo señalado en el Numeral 1.3.2.1(j)(iii), no se acepta la solicitud teniendo en cuenta que el plazo es proporcional a la necesidad de conocer la situación actual del contrato en ejecución que se pretenda acreditar.

OBSERVACIÓN No. 46: *"En el país de origen, la capacidad financiera del grupo empresarial debe ser apostillado, en consecuencia cuenta con los documentos apostillados para el año 2021. Los documentos del año 2022 se tendrán a finales de mayo de 2023. ¿Se puede presentar con los del 2021 que están apostillados?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 46: Los documentos asociados a los requisitos de capacidad financiera no deben estar apostillados. Así mismo, en la IAP 1.1 de la Sección II del DPP se establece que los Estados Financieros deberán encontrarse debidamente

auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la legislación del país de origen. Se sugiere revisar, entre otros, los numerales 1.3.3.2 y 1.3.4 de la Sección III.

Adicionalmente, en la Sección I, IAP 1.1., definición de *"Estados Financieros"* se señala que **los estados financieros deben reflejar los resultados con corte a 31 de diciembre de 2022 o al último cierre ordinario si fuese distinto**. (negrilla fuera del texto)

OBSERVACIÓN No. 47: *"En la experiencia en consecución de financiamiento para proyectos finalizados, aclarar la vigencia de las certificaciones que se entreguen para aportar a la experiencia y si éstas pueden ser presentadas sin importar que hayan sido usadas para el proceso de selección de un contrato en curso."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 47: No existe fecha límite de antigüedad de los certificados que se mencionan en los Numerales 1.3.2.1 (j)(i) y 1.3.2.1 (j)(ii), siempre y cuando se tenga en cuenta que: *"quien acredita la Experiencia en Consecución de Financiación haya obtenido el Cierre Financiero del contrato acreditado en una fecha que se encuentre comprendida desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Precalificación"* y cumpla los demás requisitos establecidos en el numeral *"1.3.2.1 Experiencia en Consecución de Financiación"*.

Por otro lado, en el caso de los certificados de que trata el Numeral 1.3.2.1(j)(iii), en el literal d se establece: *"Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener una fecha de expedición anterior al 25 de abril de 2023. En caso de modificarse la Fecha de Cierre de la Precalificación se tendrá como referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente establecida en el DPP"*.

Finalmente, las certificaciones que se entreguen para aportar la experiencia pueden ser presentadas sin importar que hayan sido usadas para el proceso de selección de un contrato en curso.

OBSERVACIÓN No. 48: *"Existen compañías especializadas en construcción que pueden aportar confiablemente al proyecto en experiencia similar. ¿Se puede acreditar experiencia en operación a través de subcontratación?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 48: La experiencia en construcción y en operación debe acreditarse conforme a lo establecido en el numeral 1.3.2.2 y 1.3.2.3 del DPP.

OBSERVACIÓN No. 49: *"Solicita el borrador de la minuta del contrato para conocer la forma de pago, el valor total del proyecto."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 49: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los

documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 50: *"Cuál es el valor del financiamiento de la CAF y del Banco Mundial"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 50: Esta información no hace parte del proceso ICSM-0187-2023 y corresponde a la relación entre El contratante y la banca multilateral (Banco Mundial y CAF).

OBSERVACIÓN No. 51: *"Solicita informar si se cuenta con toda la información técnica del proyecto. Se tienen inquietudes respecto al nivel de detalle y del alcance de los diseños que debe elaborar el concesionario."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 51: Se informa que a través del siguiente enlace se podrá acceder al cuarto de datos, en el cual encontrará la información técnica adicional relacionada con el proceso:

https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/cuarto_datos

OBSERVACIÓN No. 52: *"Cuál es la calidad esperada del vertimiento en términos de DBO, DQO y SST."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 52: Se informa que a través del siguiente enlace se podrá acceder al cuarto de datos, en el cual encontrará la información técnica adicional relacionada con el proceso:

https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/cuarto_datos

OBSERVACIÓN No. 53: *"Cómo se espera alcanzar un 90% de sequedad del lodo."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 53: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuales se podrá definir lo requerido por el observante.

OBSERVACIÓN No. 54: *"¿Se requieren modificaciones a la Licencia Ambiental del proyecto?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 54: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuales se podrá definir lo requerido por el observante.

OBSERVACIÓN No. 55: *"¿Se requiere licencia de construcción?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 55: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuales se podrá definir lo requerido por el observante.

OBSERVACIÓN No. 56: *"Solicita se informe si se tienen estudios previos para consulta*"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 56: Se informa que a través del siguiente enlace se podrá acceder al cuarto de datos, en el cual encontrará la información técnica adicional relacionada con el proceso:

https://www.acueducto.com.co/wps/portal/EAB2/Home/cuarto_datos

OBSERVACIÓN No. 57: *"Informar si existe un modelo financiero de referencia para el proyecto"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 57: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, a partir de los cuales el precalificado deberá realizar su modelo financiero.

OBSERVACIÓN No. 58: *"Informar en qué moneda se remunerará el proyecto."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 58: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrará esta información.

OBSERVACIÓN No. 59: *"El registro en ARIBA ¿solo aplica para personas jurídicas o las personas naturales también se pueden registrar?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 59: Las personas naturales también se pueden registrar en SAP Ariba.

OBSERVACIÓN No. 60: *"(…) querríamos saber si es posible registrarse como postulante individual en un primer momento y modificar en ARIBA a APCA durante el proceso. E igual si podemos hacer lo contrario, registrarnos como APCA pero cambiarlo a individual antes de la fecha de presentación. Gracias."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 60: El sistema otorga un número único a cada persona (natural o jurídica o APCA) que se registra, por lo cual el registro que cree a nombre de una persona natural no puede cambiarse para que quede a nombre de una persona jurídica o APCA y viceversa.

No obstante, debe tener en cuenta que la manifestación de interés podrá hacerse como un APCA aún cuando el registro en SAP Ariba se haya realizado a través de una persona natural o jurídica, siempre que cualquiera de estas últimas haga parte del APCA que presenta la manifestación de interés.

OBSERVACIÓN No. 61: *"¿Cuándo se estima que se hará el lanzamiento formal de la licitación? y ¿hay publicado en este momento un borrador del pliego de condiciones de la licitación para irlo estudiando?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 61: El proceso, junto con el documento de precalificación, se encuentra publicado desde el 22 de marzo de 2023. En el siguiente enlace pueden descargar los documentos relacionados con el proceso:

https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion/ICSM-0187-2023

Para los detalles de actividades y fechas del presente proceso se debe consultar el literal f de la Sección II "*CRONOGRAMA DE LA PRECALIFICACIÓN*" y la Enmienda 1 publicada el día 21 de abril de 2023.

OBSERVACIÓN No. 62: *"Revisando el documento de precalificación, no queda claro si por el hecho de manifestar interés en la etapa de precalificación, sea obligatorio presentar oferta en la etapa siguiente. Esto teniendo en cuenta que no se cuenta con la minuta de contrato, por lo que no es posible analizar si esta se ajusta a las posibilidades de un posible interesado. Luego, debería ser posible para el interesado abstenerse de presentar oferta aun cuando haya quedado precalificado si considera que el contrato no es viable para sus intereses. Podrían aclarar este punto por favor."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 62: Los Manifestantes que conformen la Lista de Precalificados podrán decidir de manera autónoma su participación en la etapa de solicitud de oferta.

OBSERVACIÓN No. 63: *"Las preguntas y sus respuestas podran ser enviadas a los que estuvimos en Teams. (…)"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 63: De acuerdo con el cronograma de la precalificación (Sección II, literal F del DPP), las observaciones al DPP y sus respectivas respuestas serán publicadas en SAP ARIBA y SECOP II (botón régimen especial sin ofertas).

OBSERVACIÓN No. 64: *"En el documento "lista de precalificados" numeral IAP 1.1. Lista de precalificados indican que será un máximo de 6 precalificados, favor aclarar o indicar cómo será el método de escoger los 6 en caso de que se presenten más de 6 propuestas de precalificación. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 64: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 65: *"En el documento "lista de precalificados" numeral 1.3.1.6 "modificaciones a la conformación de estructuras plurales" solicitamos aclarar si es posible precalificar como proponente plural y luego presentarse como proponente individual. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 65: Un Manifestante integrado por un número plural de personas naturales o jurídicas que sea seleccionado para formar parte de la Lista de Precalificados, podrá modificar su conformación de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.3.1.6 de la Sección III del DPP.

OBSERVACIÓN No. 66: *"Solicitamos publicar o ilustrar el documento donde se pueda evidenciar los países elegibles nombrados en el documento " datos de precalificación."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 66: De conformidad con lo previsto en la Sección V del DPP no se considera inelegible ningún país para participar en la presente precalificación.

OBSERVACIÓN No. 67: *"Favor indicar o aclarar en que documento podemos evidenciar el valor total del proyecto en cada uno de sus componentes como son, Capex, Opex, Etc..."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 67: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrará la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 68: *"Solicitamos a la entidad reducir la exigencia de patrimonio neto para la acreditación de la capacidad financiera al menos a un 50% del requisito actual. Lo anterior considerando que la exigencia no es coherente con el mercado colombiano, al efectuar este requisito la entidad desconoce el tamaño patrimonial de las empresas colombianas y restringe la participación de las mismas en el proyecto. Se entiende que la entidad formula su exigencia partiendo de la dimensión del proyecto y buscando que el adjudicatario cuente con el respaldo suficiente para ejecutarlo, no obstante lo anterior al ser un proyecto de inversión en el que se debe acreditar un cierre financiero, la acreditación de recursos propios para respaldar el proyecto no es un factor representativo o que de manera objetiva garantice a la entidad que el adjudicatario respaldara con sus propios recursos la obra, sino que el contratista, procurara un cierre financiero que si garantice los recursos para el proyecto. De acuerdo con lo anterior, la entidad puede optar por alternativas a través de las cuales los proponentes demuestren su capacidad financiera para el proyecto, tales como cupos de crédito. Por otra parte se le solicita a la entidad que considere de manera adicional las restricciones de participación para la configuración de estructuras plurales, hecho que también restringe la participación en el proyecto de empresas locales."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 68: No se acepta la solicitud. El establecimiento de los requisitos de patrimonio se estableció con base en la capacidad que se requiere desde un punto de vista patrimonial para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 69: *"Favor publicar el documento datos de Precalificación en Word, ya que el publicado en PDF evidencia errores que no nos permite tener acceso a toda la información "1.3.¡Error! No se encuentra el origen de la referencia."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 69: El Documento de Precalificación fue publicado el 22 de marzo de 2023 en archivo Word y puede ser consultado a través del link https://www.acueducto.com.co/portalcontratacioncompras/#/proceso-contratacion/ICSM-0187-2023

OBSERVACIÓN No. 70: *"solicitar revisar el numeral 1.3.3.2 literal G "emprendimiento y/o empresa de mujeres será mínimo de un billón novecientos treinta y siete mil millones de Pesos ($1.937.000.000.000) del Mes de Referencia." ya que dicho requisito es excluyente de participacion de empresas de la industria colombiana". solicitamos disminuir dicho requisito ya que no influye en la ejecucion del proyecto."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 70: No se acepta la solicitud. El requisito previsto en el numeral 1.3.3.2(g) referido al Patrimonio Neto para emprendimientos y/o empresa de mujeres se estableció con base en la capacidad que se requiere desde un punto de vista patrimonial para asegurar la correcta ejecución del proyecto, en todo caso es diferencial a la exigencia que se realiza a este mismo requisito a oferente individuales o a estructuras plurales que no acrediten esta condición.

OBSERVACIÓN No. 71: *"Una empresa que aporta la experiencia financiera, pero dentro de su objeto social no consta Obras de Saneamiento o que indique PTAR, puede participar dentro del APCA. Gracias."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 71: En el numeral 1.3.3 de la Sección III del DPP se encuentran las reglas asociadas a la capacidad financiera que deben acreditar los manifestantes de interés.

OBSERVACIÓN No. 72: *"En caso de no ser seleccionados en la lista final de precalificados; podemos ser parte de algun grupo que si haya sido seleccionado. Gracias."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 72: En el DPP publicado por El contratante no se encuentra establecida ninguna limitación asociada a su interrogante.

OBSERVACIÓN No. 73: *"Debido a la importancia y envergadura del proyecto de referencia, y para asegurar el cumplimiento de las credenciales requeridas a través de las empresas desarrolladoras, atentamente se solicita a la Convocante confirmar que, la acreditación de experiencia en Construcción de PTAR y Operación de PTAR a través de un Subcontratista Especializado será tomada en cuenta aún y cuando éste no sea un Miembro y/o Miembro Acreditante en la Estructura Plural."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 73: De conformidad con el numeral 1.3.2 de la Sección III *"Los requisitos de Experiencia Técnica únicamente podrán ser acreditados por Integrantes de la Estructura Plural que ostenten la calidad de Miembros Acreditantes".*

OBSERVACIÓN No. 74: *"Con la finalidad de tener una mayor claridad para todos los Postulantes y poder definir la participación de las empresas en la estructura plural, favor de clarificar como seria la distribución del esquema de pagos con los porcentajes correspondientes durante cada una de las etapas indicadas en la ilustración 4 de la Sección VII, numeral 3."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 74: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán la información solicitada.

OBSERVACIÓN No. 75: *"Atentamente se solicita a la Convocante ampliar el período de O&M y a su vez el plazo de recuperación de la inversión durante el período de Concesión con la finalidad de darle mayor certeza financiera al proyecto y que empresas inversionistas puedan tener interés de participar dentro de la estructura plural."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 75: No se acepta la solicitud, toda vez que este plazo de operación es el resultado de la estructuración jurídica, técnica y financiera, avalada por la banca multilateral.

OBSERVACIÓN No. 76: *"Para la presentación de la manifestación de interés de una APCA, favor de confirmar si todos los participantes deberán capturar la información en Ariba o solamente un Miembro de dicha Estructura."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 76: El cargue de la documentación debe realizarse bajo un mismo usuario en el registro que realizó y desde el cual desee manifestar su interés.

Debe tenerse en cuenta que la manifestación de interés podrá hacerse como una APCA aún cuando el registro en SAP Ariba se haya realizado a través de una persona natural o jurídica, siempre que cualquiera de estas últimas haga parte de la APCA que presenta la manifestación de interés.

OBSERVACIÓN No. 77: *"Atentamente se solicita a la Convocante confirmar que el Participante puede acreditar los requisitos de capacidad financiera y experiencia técnica mediante su empresa Matriz sin que ésta sea parte de la estructura plural; o viceversa, es decir que la Matriz pueda acreditar los requisitos de capacidad financiera y experiencia técnica mediante una o más de sus empresas subsidiarias sin que estas formen parte de la estructura plural."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 77: El Manifestante o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia Técnica de manera directa o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas

o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

Lo anterior siempre y cuando el Manifestante o los Integrantes de una Estructura Plural acrediten la situación de control en los términos del numeral 1.3.5.2 de la Sección III del DPP.

OBSERVACIÓN No. 78: *"Pueden empresas inscribirse por separado y en caso de que sean precalificadas después conformar una APCA? Hay confusión respecto a este punto. "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 78: En el numeral 1.3.1.6 del DPP se encuentran las reglas de modificación a la conformación de las estructuras plurales. Estas reglas se tendrán en cuenta y se acompañarán de las demás que sobre el particular defina El contratante en la etapa de solicitud de ofertas, si hay lugar a ello.

OBSERVACIÓN No. 79: *"Se puede acreditar construcción con un contrato otorgado a una SPV pero que fue dado en subcontrato por los temas de especialización en estos temas?"*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 79: El DPP establece en los numerales 1.3.2.2 y 1.3.4 de la Sección III la totalidad de las reglas que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia en construcción.

OBSERVACIÓN No. 80: *"Importante conocer si ¿se tendrá matriz de riesgos? que regulen temas como TRM, cambios normativos o regulatorios, diseños, adquisición predial, entre otros."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 80: Para la etapa de precalificación no se contempla matriz de riesgos.

OBSERVACIÓN No. 81: *"Hoy fue la audiencia de aclaraciones, se tiene información publica de los asistentes? "*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 81: En los documentos del proceso se encuentra publicada el acta de la audiencia de aclaraciones.

OBSERVACIÓN No. 82: *"Sección III Numeral 1.3.1.3 (b) - Teniendo en cuenta los tiempos de legalización, apostilla y/o traducción oficial que puede implicar aportar documentos otorgados en el exterior por parte de sociedades extrajeras, solicitamos comedidamente a la EAAB que se permita expresamente en el DP la presentación de documentos sin estas formalidades y que se otorgue un tiempo suficiente para la entrega de los mismos, con posterioridad a la Presentación de Solicitudes y con antelación a la respectiva Invitación a Presentar Ofertas."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 82: Conforme lo previsto en la Sección II, literal C, IAP 10.1 el idioma para la presentación de la solicitud y de toda la correspondencia es el

español. De acuerdo con la disposición mencionada la traducción de los documentos deberá ser una traducción simple y en el idioma español.

El requisito de apostilla y legalización será aplicable a los documentos mencionados en la Sección III, numeral 1.3.1.4, literal b); y Sección III, numeral 1.3.1.5, literal a)(iii).

El DPP contempla expresamente los requisitos que pueden quedar condicionados en la etapa de precalificación.

OBSERVACIÓN No. 83: *"Sección III Numeral 1.3.1.3 (b) - Considerando la dificultad que representa en algunas jurisdicciones la consecución de documentos que acrediten la capacidad jurídica y que el cierre de la precalificación es el 25 de mayo de 2023, consideramos que la exigencia de que los documentos de capacidad jurídica se hayan expedido con posterioridad al 25 de abril de 2023 supone una enorme dificultad para que las personas jurídicas extranjeras puedan participar en este proceso.*

Solicitamos que en el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia estos documentos puedan ser expedidos con posterioridad al 25 de marzo de 2023, lo cual otorga tiempo suficiente para poder contar con dichos documentos."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 83: Teniendo en cuenta que la Invitación a Precalificar fue publicada desde el 22 de marzo de 2023 los interesados cuentan con suficiente tiempo para recolectar la documentación a que refiere el numeral 1.3.1.3 (b) de la Sección III, lo cual además permitirá que la EAAB-ESP cuente con información reciente respecto de la existencia y representación legal de los Manifestantes.

Téngase en cuenta que los documentos provenientes del extranjero a que refiere el mencionado numeral 1.3.1.3 no tendrán que ser sometidos a procedimientos de apostilla o traducción oficial, lo cual agiliza la preparación de los mismos.

OBSERVACIÓN No. 84: *"Sección III Numeral 1.3.2.1. y 1.3.3. - En el caso en que el postulante sea una sociedad extranjera con sucursal en Colombia, agradecemos confirmar que los formularios y formatos correspondientes a su Capacidad Financiera, así como los correspondientes a su experiencia en consecución de financiación, pueden ser suscritos por el representante legal y el revisor fiscal de dicha sucursal, en el entendido que la sucursal comparte la misma personalidad jurídica de su matriz."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 84: De conformidad con el contenido de la Sección III, numeral 1.3.1.1 (Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia) el certificado de existencia y representación legal debe acreditar las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, durante la presentación de la Manifestación de Interés.

OBSERVACIÓN No. 85: *"Sección III Numeral 1.3.1.5 - Entendemos que, tratándose de una Estructura Plural, el único documento que debe ser suscrito por el representante o apoderado de cada uno de sus miembros es el documento de Constitución de la Estructura*

Plural, mientras que TODOS los demás formularios podrán ser suscritos por el Representante Común del APCA. Favor confirmar nuestro entendimiento."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 85: El entendimiento no es correcto. El manifestante debe dar lectura integral al DPP identificando los documentos y requisitos que pueden ser acreditados a través del representante común del APCA y cuáles requieren la intervención de los representantes legales de los integrantes del APCA.

OBSERVACIÓN No. 86: *"Sección III Numeral 1.3.4 - Para acreditar la experiencia en construcción y la experiencia en operación a través de (i) Matrices o, (ii) sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices, el DP establece que se verificará la situación de control de la siguiente manera:*

i. mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o

ii. mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o

iii. mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control, o

iv. mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los representantes legales del Manifestante (o los Integrantes de la Estructura Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de las sociedades que son controlantes, controladas o controladas por la misma Matriz de la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

Al respecto solicitamos comedidamente a la EAAB incluir como opción número "v" para acreditar la situación de control, que esta pueda ser certificada por la entidad contratante al expedir el respectivo certificado de experiencia. De este modo, la entidad contratante no solamente certificará quien fue el contratista que ejecutó la construcción y/o operación del proyecto, sino que adicionalmente certificará si dicho contratista se encuentra controlado por alguna(s) compañía(s) que ejerce la calidad de matriz sobre la sociedad contratista que ejecuta el respectivo proyecto."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 86: No se acepta la solicitud. Las condiciones para que una Estructura Plural acredite la situación de control son las previstas en el numeral 1.3.5.2 de la Sección III del DPP.

OBSERVACIÓN No. 87: *"Sección II IAP 17.1 - Considerando los tiempos que se requieren para que las sociedades extranjeras puedan obtener documentos obtenidos en el exterior de cara a su posible interés para participar en el presente Proceso de Precalificación, solicitamos comedidamente que se extienda por lo menos tres (3) semanas la fecha actualmente prevista para la Presentación de Solicitudes."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 87: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 88: *"Sección I Numeral 4.2 Postulantes Elegibles - El numeral 4.2 establece que, en el caso de una APCA, todos los integrantes serán solidariamente responsables por la ejecución del Contrato, de acuerdo con los términos del Contrato. Al respecto, considerando que el DP exige que el adjudicatario constituya un SPV para la ejecución del Contrato de Concesión, solicitamos amablemente a la EAAB eliminar la responsabilidad solidaria de los integrantes del APCA.*

Lo anterior teniendo en cuenta que, durante la ejecución del Contrato de Concesión, serán los accionistas de esa SPV quienes aporten su experiencia y recursos para la ejecución del contrato, pero no pueden responder de manera solidaria con los demás accionistas por la ejecución del Contrato de Concesión. Además consideramos que un esquema de solidaridad de los miembros de la APCA con la SPV iría en contravía con las estructuras típicas de Project Finance y en contra de las normas civiles y comerciales respecto de las personas jurídicas en la ley colombiana."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 88: El numeral 4.2 de la Sección I está condicionado a los términos que se definan en el contrato de concesión. Por tal razón este será un aspecto a abordar en la etapa de solicitud de oferta.

OBSERVACIÓN No. 89: *"Sección II IAP 1.1 Lista de Precalificados - La definición de Lista de Precalificados indica que máximo seis (6) precalificados conformaran dicha Lista de Precalificados. Al respecto le agradecemos confirmar cuál será el procedimiento a seguir en el evento en que se presenten más de seis (6) solicitudes de precalificación y cómo se determinará la Lista de Precalificados."*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 89: El contratante lo invita a ver la enmienda No. 1 al DPP.

OBSERVACIÓN No. 90: *"Sección II Numeral 1.3.5.2 (c) - El literal (c) del numeral 1.5.3.2 establece que para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia Técnica de manera directa o indirecta con (i) Matrices o, (ii) sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices, en la Etapa de Selección de Oferta deberá presentarse junto con la Oferta un Acuerdo de Garantía.*

En virtud de lo anterior, entendemos que el Acuerdo de Garantía ÚNICAMENTE deberá presentarse para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia Técnica por lo que el Acuerdo de Garantía no será necesario para acreditar ningún otro requisito de manera directa o indirecta con (i) Matrices o, (ii) sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Por favor confirmar nuestro entendimiento."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 90: Se informa que el proceso actualmente se encuentra en la etapa de precalificación. Una vez finalizada dicha etapa, si se cuenta con manifestantes hábiles y el contratante lo decide, se realizará la publicación de los documentos asociados a la etapa de solicitud de oferta, entre los que se encontrarán los solicitados por el observante.

OBSERVACIÓN No. 91: *"Sección II Numeral 1.3.2.2 (a) - La Sección II Numeral 1.3.2.2 (a) señala lo siguiente respecto de la experiencia en construcción:*

*"(a) Los interesados deberán acreditar que han ejecutado satisfactoriamente el componente de construcción de, **por lo menos, un (1) contrato** suscrito con entidad(es) pública(s) o entidad(es), de cualquier naturaleza, a cargo de la prestación del servicio de alcantarillado tratamiento de aguas —según corresponda—, cuyo objeto incluya **la construcción de todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** que incorpore **los procesos que integran la Tecnología Mínima** y cuyo Caudal Medio de Tratamiento de diseño sea igual o mayor a cinco (5) m3/s; (…)" (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

*Como se observa en las secciones resaltadas, entendemos que: (i) se puede presentar **más de un contrato** para acreditar la experiencia en construcción y que (ii) todos esos contratos deben corresponder a **la misma** Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

*De este modo, entendemos que es perfectamente posible que un interesado acredite la experiencia en construcción mediante dos (2) o más contratos respecto **de una misma** Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los que, por ejemplo: (i) mediante un contrato se acredite la construcción de todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore **ALGUNOS** de los procesos que integran la Tecnología Mínima (por ejemplo, únicamente los procesos de Pretratamiento, Tratamiento Primario, Tratamiento Secundario con desinfección de la línea de agua) y (ii) mediante otro contrato en el que se acredite la construcción de todos los componentes **de esa** misma Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore **LOS OTROS** procesos que integran la Tecnología Mínima (por ejemplo, digestión anaerobia mesofílica de lodos residuales).*

Agradecemos confirmar nuestro anterior entendimiento y, de ser el caso, solicitamos realizar los ajustes que sean pertinentes a la Sección II Numeral 1.3.2.2 (a)."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 91: De conformidad con el numeral 1.3.2.2 (a) EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, el Manifestante deberá aportar un contrato: *"(…) cuyo objeto incluya la construcción de **todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas***

Residuales que incorpore los procesos que integran la Tecnología Mínima *(..)"* (negrilla fuera del texto)

OBSERVACIÓN No. 92: *"Sección II Numeral 1.3.2.3 (a) - La Sección II Numeral 1.3.2.3 (a) señala lo siguiente respecto de la experiencia en operación:*

"(a) Los interesados deberán acreditar haber estado encargados, ***bajo cualquier título contractual o regulatorio,*** *de la operación integral de todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales* ***que incorpore los procesos que integran la Tecnología Mínima*** *requerida para el Proyecto y cuyo Caudal Medio de Tratamiento Efectivo sea igual o mayor a cinco (5) m3/s, por un periodo ininterrumpido mínimo de dos (2) años posteriores a la Fecha de Inicio de Operación Definitiva del sistema." (Subrayado y negrillas fuera de texto).*

Como se observa en las secciones resaltadas, entendemos que: (i) se puede presentar ***más de un contrato*** *para acreditar la experiencia en operación y que (ii) todos esos contratos deben corresponder a* ***la misma*** *Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.*

De este modo, entendemos que es perfectamente posible que un interesado acredite la experiencia en operación mediante dos (2) o más contratos respecto de una misma Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en los que, por ejemplo: (i) mediante un contrato se acredite la operación de todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore ***ALGUNOS*** *de los procesos que integran la Tecnología Mínima (por ejemplo, únicamente los procesos de Pretratamiento, Tratamiento Primario, Tratamiento Secundario con desinfección de la línea de agua) y (ii) mediante otro contrato en el que se acredite la operación de todos los componentes* ***de esa misma*** *Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore* ***LOS OTROS*** *procesos que integran la Tecnología Mínima (por ejemplo, digestión anaerobia mesofílica de lodos residuales).*

Agradecemos confirmar nuestro anterior entendimiento y, de ser el caso, solicitamos realizar los ajustes que sean pertinentes a la Sección II Numeral 1.3.2.3 (a)."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 92: Cada contrato acreditado por el proponente debe incluir lo establecido en el numeral 1.3.2.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: *"(…) la operación integral de* ***todos los componentes de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que incorpore los procesos que integran la Tecnología Mínima*** *(..)"* (negrilla fuera del texto)

Cordialmente,

Firmado por RODRIGO HERNAN RIOS OLIVEROS el 27/04/2023 a las 11:44:10 COT

RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS
Director de Contratación y Compras

Elaboró: Hernán Cuadros — Iniciales de HERNAN CUADROS el 27/04/2023 COT a las 10:28:08 COT

Revisó: Oswaldo Parra — Iniciales de ALVARO OSWALDO PARRA MEDINA el 27/04/2023 COT a las 11:37:49 COT